Sobre la paga del quartel con el Señor Prorrogaz. del arvitrio de carne =

Los Señores Don Juan Sanz Serrano y Don Diego Zarzosa Vexidores a quienes en el cavildo antecedente se cometio la solicitud y examen de las resultas existentes de los arvitrios de que esta Ciudad a usado, de ocho mrs. en fanega de moliendo y quatro en libra de carne (que cesaron el dia de prim.º de henero deste año por haver cumplido el termino de las ultimas facultades) y los creditos pendientes contra la consignazion de dichos arvitrios, que no se an podido satisfazer por no haver producido caudales suficientes para ello; a fin de pagar los quinze mill quarenta y zinco Rs. que se an repartido a esta Ciudad para el servicio de quarteles y paga de alojamientos; dieron quenta de haver hecho, con intervenzion del Contador, examen de la materia; y que segun consta, que el producto de ambos arvitrios, desde la ultima prorrogazion de diez y siete de nov.e de seteze, diez y nueve, hasta fin de dixiembre del año proximo pasado importa doscientos noventa y seis mill nouez. setenta y ocho Rs. veinte y siete mrs. en que se comprehenden trezientos setenta y siete Rs. quinze mrs. producto de la prorrogaz. con antez.te y falta que cargar el valor de las veinte y siete semanas en las Carnizerias publicas, cinquenta se... formando y sacar el liquido de este producido; y reconozidos los pagos hechos con este caudal a los acrehedores que le an devido perzevir, importan trezientos tres mill quin. noventa y ocho Rs. y mrs. con que resultan deudores dhos arvitrios en setenta y ocho mill setez. zinco Rs. y mrs. y quedan de caudal para el pago catorze mill ziento veinte y ocho Rs. y mrs. los diez mill setez. quarenta y tres y mrs. que se deven del de la molienda que se Joseph Torre y consortes, sigue ay pleito pendiente, y los tres mill trez. ochenta y zinco, del de quatro mrs. en libra de carne en esta Ciudad; y que de nuevo esta ... cinquenta las se a hecho por mayor en la forma posible, y la cortedad del tiempo no permite... las quentas; y tambien dando el riguroso examen que luego que se finalizadas las quentas; y que deven pagar dhos la liquidazion de otros creditos, ocasionados en tiempo de la prorrogaz. sobre todo lo qual arvitrios y aun lo protesto esta Ciudad, al tiempo de la ultima prorrogaz. con reconoziendo que podra resolver lo mas comun = y haviendolo oido y conferido, reconoziendo que solo importan las resultas de ambos arvitrios catorze mill ziento veinte y ocho Rs. y medio, y mas lo que saliere del valor de dichas veinte y siete semanas de carnizerias baja do la satisfaccion quenta y que a la fecha de este caudal son acrehedores en mayor de los creditos que faltan de satisfazer de los comprehendidos en la ultima prorrogaz. sin que esta Ciudad tenga arvitrio para aliviar sus practicas y reconociendo haze los mayores esfuerzos para la puntual satisfaz. de los quinze mill quarenta y zinco Rs. que se le an repartido por el servicio de quarteles. Acordo se pida, a dhos Señores del R.l Consejo de Castilla permita que se consignen las referidas resultas a la paga de dho servicio y con su regreso a los acrehedores de dhos arvitrios y que se satisfaze de estos creditos y los de mas que se an causado en el tiempo de la prorrogaz. y los que se protestaron liquidar al tiempo de la ultima prorrogaz. ... de prorrogar el arvitrio de quatro mrs. en libra de carne por el tiempo que ... para el pago de ... todos los instrumentos de ... y que ... a ... Ver que escrive el Acuerdo, y el Justicia el Señor Corregidor, y ... de coadyuvarla y las ofrezidas =

[illegible]

[illegible] [illegible] Balderrama [illegible] Ferrandiz [illegible] de Leon